

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

2643

Resolución del consejero de Educación y Universidades por la cual se convocan ayudas en especie para participar a uno de los seis cursos de lengua y metodología de la enseñanza de la lengua y cultura alemanas organizados por el Goethe-Institut en Alemania durante el verano de 2024 dirigidos al profesorado que imparte la asignatura de alemán en niveles no universitarios en centros educativos sostenidos con fondos públicos de las Illes Balears en el marco de la tercera adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de las Illes Balears y el Goethe-Institut Barcelona correspondiente al curso escolar 2023-2024

Hechos

1. El conocimiento de un idioma diferente al propio contribuye de forma esencial a la formación integral de los alumnos y, por lo tanto, la actualización metodológica del profesorado que imparte estas materias en los centros educativos es imprescindible. El aprendizaje de lenguas extranjeras se ha convertido en un objetivo fundamental de los sistemas educativos, tanto porque favorece la libre circulación y la comunicación, como por las exigencias del mercado de trabajo.

2. En el ámbito internacional, la Unión Europea dicta políticas que promueven prioridades estratégicas a lograr en 2030, entre las cuales el dominio de lenguas extranjeras acontece prioritario por su papel primordial en la cohesión social, en el desarrollo personal y económico y en la movilidad profesional. El plurilingüismo, por lo tanto, es un valor básico para favorecer la convivencia y para aumentar las perspectivas de inserción laboral de la ciudadanía europea.

3. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, destaca, en su título preliminar, de entre los factores que favorecen la calidad en la enseñanza y a los cuales se tiene que dar atención prioritaria, la calificación y formación del profesorado, la investigación y la experimentación y renovación educativa. Esta misma ley establece, en el artículo 102, la obligación de las administraciones educativas de promover la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación y la formación en lenguas extranjeras, así como el fomento de programas de investigación e innovación. Encomienda, en el artículo 103 de esta misma ley, a las administraciones educativas que tienen que planificar las actividades de formación del profesorado, que se garantice una oferta diversificada y gratuita de estas actividades y que se establezcan las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado.

4. El capítulo III del título VI de la Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Islas Baleares apuesta por la mejora y la consolidación de la formación del profesorado desde un marco que impulse la formación en los centros educativos y que se base en un modelo de competencias profesionales.

5. El artículo 10.4 del Decreto 45/2016, de 22 de julio, para el desarrollo de la competencia comunicativa en lenguas extranjeras en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de las Illes Balears determina que la Consejería tiene que promover la participación de los centros en proyectos y actividades internacionales que estimulen el intercambio, la cooperación y la movilidad de alumnas y de docentes para desarrollar la competencia comunicativa en lenguas extranjeras.

6. El Decreto 41/2016, de 15 de julio, por el cual se regula la formación permanente del profesorado de la enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears determina en el artículo 5, letras a y e que es un objetivo de la formación permanente del profesorado, entre otros, actualizar el profesorado para hacer frente a los nuevos retos educativos y a los cambios que reclama la sociedad actual e incorporar a los contenidos de la formación la actualización científica y didáctica, la innovación educativa y la capacitación para las competencias profesionales. El artículo 8.1 de este decreto determina las modalidades formativas y el punto 3 del mismo artículo establece que la consejería podrá establecer nuevas modalidades formativas y regular otros procesos formativos y autoformativos relacionados con la investigación y la innovación, o por medio de la combinación de varias modalidades.

7. El Plan cuatrienal de formación permanente del profesorado 2020-2024 contiene, como una de sus líneas estratégicas, la formación para la mejora de los procesos de aprendizaje de lenguas, desde la actualización pedagógica y didáctica, con metodologías que vinculen el aprendizaje con las situaciones de la vida cotidiana, a partir de los proyectos lingüísticos de cada centro.

8. Desde la Consejería de Educación y Universidades se considera importante y necesario favorecer el conocimiento de la lengua y cultura alemanas entre el profesorado de niveles no universitarios y el alumnado dentro del marco de la ordenación del sistema educativo, teniendo



en cuenta el aumento constante del interés por el aprendizaje de esta lengua dentro de nuestro sistema educativo y el aumento constante del intercambio de experiencias culturales y educativas entre los países de la Unión Europea.

9. Con el objetivo de promover acciones de apoyo y refuerzo para la adquisición de destrezas de comprensión y expresión oral y escrita en lengua alemana, la Consejería de Educación y Formación Profesional formalizó un convenio de colaboración con el Goethe-Institut Barcelona el 14 de diciembre de 2021.

10. La cláusula novena de este convenio establece que las acciones que se llevarán a cabo en el marco de este convenio se concretarán en una adenda que, para cada curso escolar, será firmada por ambas partes y en la cual se harán constar las actuaciones correspondientes a aquel curso académico. Así, el 27 de febrero de 2024 la Consejería de Educación y Universidades y el Goethe-Institut Barcelona han firmado la tercera adenda a este convenio de colaboración correspondiente al curso escolar 2023-2024, y entre las actuaciones de dinamización y fomento de la lengua y cultura alemanas dirigidas al profesorado de alemán, se prevé la convocatoria de 6 ayudas en especie para participar a cursos de lengua y metodología de la enseñanza de la lengua y cultura alemanas organizados por el Goethe-Institut en Alemania durante el verano de 2024 para el profesorado que imparte la asignatura de alemán en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de las Illes Balears.

11. Las ayudas que se conceden al amparo de esta convocatoria no se consideran ayudas de estado dado que, de acuerdo con el apartado 2 de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al que dispone el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (DOUE C 262/1, de 19 de julio de 2016), la educación pública organizada dentro del sistema nacional de educación financiada y supervisada por el Estado puede considerarse una actividad no económica.

12. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2023 (BOIB n.º 173, de 23 de diciembre) prorroga la vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2021-2023 hasta que se apruebe y despliegue los efectos el nuevo Plan Estratégico de Subvenciones. Así, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2021-2023 incluye la línea IV.6.11 de ayudas para el profesorado de las Illes Balears para la actualización lingüística y metodológica en lenguas extranjeras dentro del objetivo IV de cohesión social, en concreto, objetivo IV.6, educación.

Fundamentos de derecho

1. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (BOE n.º 106, de 4 de mayo), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la cual se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (BOE n.º 340, de 30 de diciembre).

2. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears (BOIB n.º 38, de 17 de marzo).

3. Ley 12/2023, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2024 (BOIB n.º 176, de 30 de diciembre 2023).

4. La Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Illes Balears (BOIB n.º 15, de 2 de febrero).

5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común (BOE n.º 236, de 2 de octubre).

6. La Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 8, de 15 de enero).

7. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 44, de 3 de abril).

8. El Decreto 41/2016, de 15 de julio, por el cual se regula la formación permanente del profesorado de la enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 90, de 16 de julio).

9. El Decreto 45/2016, de 22 de julio, para el desarrollo de la competencia comunicativa en lenguas extranjeras en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de las Illes Balears (BOIB n.º 93, de 23 de julio).

10. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre).

11. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 122, de 2 de septiembre).

12. La Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB n.º 100, de 11 de julio).

13. El Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el cual se regula el régimen de control interno que tiene que ejercer la Intervención General de la



Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 49, de 12 de abril).

14. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2022 por el cual se aplica la previsión del artículo 117.2 de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización previa limitada (BOIB n.º 80 de 21 de junio).

15. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2021 por el cual se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2021-2023 (BOIB n.º 175, de 23 de diciembre).

16. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2023 por el cual se prorroga la vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2021-2023 (BOIB n.º 173, de 23 de diciembre).

Por todo esto, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas y en uso de las facultades que me atribuye la Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Illes Balears, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la convocatoria de ayudas en especie para participar a uno de los seis cursos de lengua y metodología de la enseñanza de la lengua y cultura alemanas organizados por el Goethe-Institut en Alemania durante el verano de 2024 dirigidos al profesorado que imparte la asignatura de alemán en niveles no universitarios en centros educativos sostenidos con fondos públicos de las Illes Balears en el marco de la tercera adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de las Illes Balears y el Goethe-Institut Barcelona correspondiente al curso escolar 2023-2024, la cual figura como anexo 1 de esta Resolución.

2. Aprobar el modelo de solicitud, el modelo de declaración responsable, el baremo de valoración de méritos y el modelo de aceptación de la ayuda en especie, que figuran como anexos 2, 3, 4 y 5 de esta Resolución.

3. Publicar esta Resolución en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, (firmado electrónicamente: 19 de marzo de 2024)

El consejero de Educación y Universidades

Antoni Vera Alemany

ANEXO 1

Convocatoria de ayudas en especie para participar a uno de los seis cursos de lengua y metodología de la enseñanza de la lengua y cultura alemanas organizados por el Goethe-Institut en Alemania durante el verano de 2024 dirigidos al profesorado que imparte la asignatura de alemán en niveles no universitarios en centros educativos sostenidos con fondos públicos de las Illes Balears en el marco de la tercera adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de las Illes Balears y el Goethe-Institut Barcelona correspondiente al curso escolar 2023-2024

Primer Objeto

El objeto de esta convocatoria es establecer las condiciones para otorgar seis ayudas en especie para participar en uno de los seis cursos de lengua y metodología de la enseñanza de la lengua y cultura alemanas para el profesorado que imparte la asignatura de alemán como lengua extranjera en los centros educativos sostenidos con fondos públicos. Estos cursos serán organizados por el Goethe-Institut durante el verano



de 2024 en Alemania y cofinanciados por la Consejería de Educación y Universidades y el Goethe-Institut Barcelona en el marco de la tercera adenda al convenio de colaboración suscrita entre ambas instituciones correspondiente al curso escolar 2023-2024.

Segundo

Régimen jurídico

Esta convocatoria se rige por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre de 2005) y por la Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB n.º 100, de 11 de julio de 2009).

Tercero

Dotación y crédito presupuestario

La cuantía de las ayudas en especie a que se refiere la presente convocatoria es de un importe máximo de 15.740,00 €, que es el resultado de sumar los importes de los seis cursos de lengua y metodología que se desglosan en el apartado 2 del punto quinto, más seis ayudas de viaje de 150 € cada uno. El precio del curso incluye la matrícula, el alojamiento y la manutención.

Este importe máximo está cofinanciado por la Consejería de Educación y Universidades y por el Goethe-Institut Barcelona. La parte proporcional que asume la Consejería de Educación y Universidades (12.840 €) se imputa a la partida presupuestaria 13501-G/421E02/48000/00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el 2024 y se abonará directamente al Goethe-Institut Barcelona, una vez que presente la memoria que acredite la realización de las actividades.

Cuarto

Compatibilidad con otras ayudas

Las ayudas convocadas en esta Resolución son incompatibles con otras ayudas o becas que se puedan recibir de la Administración pública u otras entidades públicas o privadas para la misma finalidad e idioma.

Quinto

Número e importe de las ayudas en especie y personas beneficiarias

1. Se convocan seis ayudas en especie para participar en uno de los seis cursos de lengua y metodología de la enseñanza de la lengua y cultura alemanas organizados por el Goethe-Institut en Alemania durante el verano de 2024 para el profesorado que imparte alemán en niveles no universitarios en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de las Illes Balears.

2. Descripción de las actividades

- Cursos, lugares, fechas y precio:

1. Sprache, Landeskunde und Kulturelles Lernen (ab B2)

Fase en línea 1: 24.06.–05.07.2024

Fase presencial: 14.07.–27.07.2024

Fase en línea 2: 04.11.–08.11.2024

Berlín

2.750 €

2. Deutschlernen in einer Digitalen Welt

Fase en línea 1: 10.06.–21.06.2024

Fase presencial: 30.06.–13.07.2024

Fase en línea 2: 04.11.–08.11.2024

München

2.750 €

3. Kulturbezogenes Lernen und Deutschland erleben

Fase en línea 1: 17.06.–28.06.2024

Fase presencial: 07.07.–20.07.2024

Fase en línea 2: 04.11.–08.11.2024

Bremen

2.750 €





4. Digitale Transformation und Fremdsprachenlernen (ab C1)

Fase en línea 1: 08.07.–19.07.2024

Fase presencial: 28.07.–10.08.2024

Fase en línea 2: 04.11.–08.11.2024

Berlín

2.750 €

5. Darstellendes Spiel im DaF-Unterricht: Ausdruck und Aussprache

Fase en línea 1: 17.06.–28.06.2024

Fase presencial: 07.07.–13.07.2024

Fase en línea 2: 04.11.–08.11.2024

Berlín

1.990 €

6. Berlin – Stadt der Zukunft (ab C1)

Fase presencial: 30.06.–06.07.2024

Berlín

1.850 €

3. Los solicitantes tienen que seleccionar los seis cursos por orden de preferencia.

4. Los gastos de matrícula, alojamiento y manutención, y una ayuda de viaje de 150€, corren a cargo del Goethe-Institut Barcelona y de la Consejería de Educación y Universidades. Los gastos de viaje en Alemania y el resto de gastos de transporte y manutención corren a cargo de los profesores beneficiarios del curso.

5. El pago de las ayudas en especie se hará de acuerdo con el que se especifica en su punto decimotercero de esta convocatoria, una vez justificada la realización de las actividades, tal como se establece en la tercera adenda al convenio de colaboración entre las dos entidades.

Sexto

Requisitos de participación

Los requisitos para poder participar en esta convocatoria son los siguientes:

- a) Estar impartiendo la asignatura de alemán en niveles no universitarios en un centro educativo sostenido con fondos públicos de las Illes Balears durante el curso escolar 2023-2024.
- b) No haber sido beneficiario de ninguna ayuda de la Consejería de Educación y Universidades o del Goethe-Institut para participar en un curso de las mismas características durante los últimos 3 años: 2021, 2022 y 2023.

Séptimo

Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes

1. Los docentes que cumplan los requisitos establecidos en su punto anterior y deseen obtener una de las ayudas en especie convocadas tendrán que presentar el modelo de solicitud (Anexo 2), junto con la declaración responsable que figura al Anexo 3 de esta convocatoria, debidamente rellenados y firmados.
2. Los Anexos 2 y 3 estarán a disposición de los interesados a la página web de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas de la Consejería de Educación y Universidades (<http://dgplacen.caib.es>) y se tendrán que completar preferentemente con ordenador.
3. Las personas interesadas podrán presentar las solicitudes de forma electrónica mediante el trámite telemático que estará disponible en la Sede Electrónica de esta administración.
4. Las personas interesadas también podrán presentar las solicitudes de forma presencial a cualquier de los registros de la Consejería de Educación y Universidades a los registros de las delegaciones territoriales de Educación de Eivissa y Formentera y de Menorca o de cualquier otro lugar previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y dirigirla a:



Servicio de Lenguas Extranjeras y Proyectos Internacionales
Dirección General de Planificación y Gestión Educativas
Secretaría Autonómica de Desarrollo Educativo
Consejería de Educación y Universidades
C. del Ter, 16, 4.º
Palma, 07009

5. Si los interesados deciden enviar las solicitudes por correo postal, la documentación correspondiente se tiene que presentar en un sobre abierto para que el oficio destinado a la Consejería de Educación y Universidades se date y se haga figurar lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales. En caso de que la oficina de Correos correspondiente no date la solicitud, se entenderá como fecha válida de presentación la de entrada en el Registro de la Consejería o en las dependencias descritas con anterioridad.

6. No se aceptarán las solicitudes enviadas por correo electrónico o fuera de plazo.

7. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días naturales, contadores desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*.

8. Si analizadas las solicitudes y la documentación presentadas se observa que hay defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá al solicitante porque en el plazo de 3 días hábiles enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que si no lo hace así, se entenderá que desiste en la petición y el expediente quedará archivado sin ningún otro trámite, con la notificación previa de la resolución de archivo que dicte el órgano instructor del procedimiento.

Octavo

Instrucción del procedimiento

El órgano instructor del procedimiento será la directora general de Planificación y Gestión Educativas, la cual llevará a cabo las actuaciones necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de las cuales se tiene que dictar resolución, en el marco del artículo 16 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

Noveno

Comisión evaluadora

1. Se constituye una comisión evaluadora, que tiene que ejercer las funciones siguientes:

- a) Evaluar y calificar las solicitudes, de acuerdo con los criterios y los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- b) Una vez revisadas todas las solicitudes y la documentación anexa, emitir el informe que tiene que servir de base para elaborar la propuesta de resolución.

2. La composición de esta comisión evaluadora es la siguiente:

- a) Presidencia: la jefa del Servicio de Lenguas Extranjeras y Proyectos Internacionales de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas, o persona en quien delegue.
- b) Secretaría: un funcionario o funcionaria del Servicio de Lenguas Extranjeras y Proyectos Internacionales de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas.
- c) Vocalías:
 - . Un funcionario o funcionaria del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas.
 - . Un inspector o inspectora, designado por el jefe del Departamento de Inspección Educativa.
 - . Un funcionario o funcionaria designada por la jefa del Departamento de Gestión Económica de la Consejería de Educación y Universidades.

3. La comisión puede pedir que el órgano instructor requiera los documentos complementarios necesarios para un conocimiento adecuado de las circunstancias peculiares de cada caso, a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto de la convocatoria y la aplicación correcta de los recursos presupuestarios destinados a las ayudas.

**Décimo****Criterios objetivos y de preferencia que tienen que regir la concesión**

1. En el supuesto de que el número de solicitantes que reúnen los requisitos establecidos en su punto sexto de esta convocatoria sea superior al número de ayudas en especie ofrecidos, para la selección de los candidatos la comisión tiene que valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos que figuran en el baremo de valoración de méritos del anexo 4.
2. En caso de empate, se tiene que tener en cuenta el orden de entrada de la solicitud en el registro oficial.

Undécimo**Tramitación del procedimiento**

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la comisión evaluadora se reunirá para revisar las solicitudes presentadas, ordenarlas de acuerdo con los criterios objetivos y de preferencia establecidos en el punto anterior, y elaborar el informe que tiene que servir de base a la propuesta de resolución con las relaciones siguientes:

- a) Profesorado que resulte beneficiario de las ayudas en especie, ordenado por puntuación.
- b) Profesorado en lista de espera, ordenado por puntuación.
- c) Profesorado excluido, con indicación del motivo de exclusión.

2. Con los profesores incluidos a la lista de espera, ordenados por puntuación, se irá sustituyendo, por riguroso orden, los profesores de las listas de beneficiarios que no confirmen la asistencia en los términos del punto decimosexto, renuncien o no participen en los cursos por cualquier otro motivo.

3. Las solicitudes de los profesores que aparezcan en la lista de espera y que no sean seleccionados para obtener la ayuda en especie se entenderán denegadas.

Doceavo**Propuesta de resolución provisional de concesión y denegación de las ayudas en especie**

1. Fundamentado en el informe de la comisión evaluadora, corresponde a la directora general de Planificación y Gestión Educativas formular la propuesta de resolución provisional de concesión y denegación de las ayudas en especie, que tiene que incluir la lista de profesorado seleccionado, en lista de espera y excluido, con indicación de la causa de exclusión y con la expresión de los motivos de concesión o de denegación.

2. La propuesta de resolución provisional se hará pública en la página web de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas (<http://dgplacen.caib.es>).

3. El órgano instructor tiene que incorporar al expediente el certificado acreditativo de esta publicación que, en todo caso, tiene que especificar el lugar y la fecha en que se ha producido.

Decimotercero**Reclamaciones a la propuesta de resolución provisional**

1. Las personas interesadas pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de 10 días hábiles contadores desde el día siguiente a la fecha de publicación de la propuesta de resolución provisional en la página web de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas (<http://dgplacen.caib.es>).

2. Así mismo, las personas interesadas que no presenten la documentación correspondiente en el trámite del punto séptimo no pueden aportar nueva documentación en este trámite de reclamaciones del procedimiento.

3. Las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones de forma electrónica mediante el trámite telemático que estará disponible en la Sede Electrónica de esta administración.

4. Así mismo, las personas interesadas también podrán presentar las reclamaciones de forma presencial a cualquier de los registros de la Consejería de Educación y Universidades, a los registros de las delegaciones territoriales de Educación de Eivissa y Formentera y de Menorca o de cualquier otro lugar previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y dirigirlas a:

Servicio de Lenguas Extranjeras y Proyectos Internacionales
Dirección General de Planificación y Gestión Educativas



Secretaría Autonómica de Desarrollo Educativo
Consejería de Educación y Universidades
C. del Ter, 16, 4.º
Palma, 07009

5. En ningún caso se aceptarán las reclamaciones presentadas por correo electrónico o fuera de plazo.
6. En el supuesto que se presenten reclamaciones, la comisión evaluadora las tiene que revisar y, si es el caso, tiene que elaborar un nuevo informe que tiene que servir de base a la propuesta de resolución definitiva, donde se haga referencia en el análisis de estas reclamaciones.

Decimocuarto

Propuesta de resolución definitiva de concesión y denegación de las ayudas en especie

1. Examinadas las reclamaciones presentadas, si se tercia, por las personas interesadas, el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución definitiva de concesión o denegación de las ayudas en especie, que tiene que incluir la lista de personas beneficiarias, en lista de espera y excluidas, con indicación de la causa de exclusión.
2. La propuesta de resolución definitiva se publicará en la página web de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas de la Consejería de Educación y Universidades (<http://dgplacen.caib.es>).
3. El órgano instructor tiene que incorporar al expediente el certificado acreditativo de esta publicación que, en todo caso, tiene que especificar el lugar y la fecha en que se ha producido.

Decimoquinto

Resolución de la convocatoria

1. Una vez que el órgano instructor haya formulado la propuesta de resolución definitiva, el consejero de Educación y Universidades resolverá motivadamente en el plazo de seis meses contadores a partir de la finalización del plazo para presentar las solicitudes. En el supuesto de que la convocatoria no se resuelva en el plazo establecido anteriormente, se tienen que entender como desestimadas todas las solicitudes.
2. Esta resolución se publicará en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears* y en la página web de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas de la Consejería de Educación y Universidades (<http://dgplacen.caib.es>).

Decimosexto

Aceptación, renuncia e información a los beneficiarios

1. Los profesores que resulten beneficiarios de las ayudas en especie en la propuesta de resolución definitiva recibirán la comunicación oportuna por correo electrónico por parte de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas, en la cual se determinará la localidad, la fecha en que tendrá lugar el curso y las condiciones para la aceptación de la ayuda en especie, junto con la información complementaria correspondiente. No se podrán modificar las fechas ni los destinos de realización del curso.
2. La persona beneficiaria de la ayuda en especie dispondrá de tres días hábiles a partir de esta comunicación para aceptarlo y aceptar las condiciones mediante la remisión del Anexo 5 firmado y escaneado a la dirección de correo electrónico spl@dgpipe.caib.es. Transcurrido este plazo sin que se haya producido la aceptación expresa, se entenderá que el participante renuncia a la ayuda y se sustituirá el docente de acuerdo con el procedimiento del punto undécimo de la convocatoria.
3. La aceptación de la ayuda en especie comporta el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que se especifican en el punto siguiente, así como de todas las condiciones y normas que la Consejería de Educación y Universidades y el Goethe-Institut puedan establecer en cuanto al desarrollo del curso y alojamiento en los casos que corresponda.

Decimoséptimo

Obligaciones de los beneficiarios y plazos

1. Además de las obligaciones que establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y los compromisos que establece el artículo 11.1 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, los beneficiarios están obligados a:

- a) Poner a disposición de la consejería y/o del Goethe-Institut la información y documentación necesarias para participar en el curso dentro del plazo que se establezca.



b) Asistir al curso y participar de forma activa. Los beneficiarios tendrán que asistir a un mínimo de un 80% de las horas lectivas del curso de lengua y metodología de la enseñanza de la lengua y cultura alemanas para obtener el certificado de asistencia correspondiente.

c) Cumplir las leyes y normas de conducta del país y centro de formación de destino.

d) En el plazo de un mes desde la finalización del curso correspondiente, el beneficiario tendrá que remitir por correo electrónico al Servicio de Lenguas Extranjeras y Proyectos Internacionales una fotocopia compulsada del certificado de asistencia en que se especifique el nombre del curso, las fechas de realización y el número de horas lectivas del curso realizado.

2. Para el reconocimiento de las horas de formación los beneficiarios de los cursos podrán reconocer el curso como itinerario de autoformación de acuerdo con el que determina el artículo 16 de la Orden del consejero de Educación y Universidad de día 24 de abril de 2017 por la cual se regula la homologación, el reconocimiento, la certificación y el registro de la formación permanente del profesorado no universitario de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears modificada por la Orden del consejero de Educación y Formación Profesional de 14 de abril de 2021.

Decimoctavo

Pago de las ayudas en especie

El pago de la subvención en especie se llevará a cabo tal como se establece en la cláusula cuarta de la tercera adenda al convenio de colaboración suscrita entre la Consejería de Educación y Universidades y el Goethe-Institut Barcelona correspondiente al curso escolar 2023-2024, la cual determina que el pago de los gastos asumidos por la Consejería de Educación y Universidades se hará directamente al Goethe-Institut Barcelona una vez esta entidad presente una memoria que acredite la realización de las actividades.

Decimonoveno

Control de la subvención

1. Las personas beneficiarias quedan sometidas a las medidas de fiscalización, control y deberes de colaboración que prevén los artículos 48 y 49 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y a los controles establecidos en la legislación de finanzas y presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en cuanto a la concesión y el control de las ayudas públicas.

2. Los órganos de la Administración educativa ejercerán un control riguroso que asegure la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a estas ayudas.

3. La ocultación de cualquier información sobre los requisitos dará lugar a la revocación de la ayuda concedida.

4. Para intensificar el control que evite el fraude en las declaraciones encaminadas a obtener ayudas, la Administración puede determinar si se ha producido la ocultación a que se refiere el párrafo anterior por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que estén al alcance de cualquier órgano de las administraciones públicas.

Vigésimo

Revocación y reintegro de las ayudas en especie concedidos

1. De acuerdo con el que disponen los artículos 43, 44 y 45 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, corresponde la revocación de la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión, el beneficiario incumple total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los cuales está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención. Como consecuencia de la revocación de la subvención, queda sin efecto el acto de concesión y corresponde el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

2. Para valorar y cuantificar los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se tienen que aplicar los criterios de gradación establecidos en el artículo 20 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 mencionada anteriormente.

3. Para el reintegro, se tienen que aplicar los procedimientos previstos a tal efecto en la legislación de finanzas, de acuerdo con los cuales se tiene que garantizar la audiencia a las personas interesadas. También se tiene que aplicar el establecido en el artículo 21 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 ya mencionada; y en el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro, la previsión específica para las ayudas en especie del apartado 3 del artículo 21 mencionado antes, que establece que se considera cantidad recibida para reintegrar un importe equivalente en el precio de adquisición del bien, derecho o servicio. En todo caso, es exigible el interés de demora correspondiente, en conformidad con el que dispone el artículo 44 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.





4. No se considerarán incumplimientos totales o parciales a los efectos de la revocación y el reintegro de las ayudas en especie los casos de no presentación o abandono del curso antes de su finalización por motivo de enfermedad y/u hospitalización del beneficiario o muerte de un familiar del beneficiario hasta el 2º grado de parentesco o afinidad y/o situaciones análogas, siendo necesaria su acreditación documental.

Vigésimo primero

Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria dará lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones que establece el título V del Decreto Legislativo 2/2005, y el que contiene la legislación de finanzas y presupuestaria de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y las normas que las despliegan.

Vigésimo segundo

Protección de datos

En conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la normativa vigente en materia de protección de datos, el tratamiento que se dará a los datos personales que los interesados consignen en las solicitudes será el siguiente:

a) Finalidad del tratamiento y base jurídica: gestión de las solicitudes de acuerdo con el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, la Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, y los artículos 6.1.b) y c) del Reglamento general de protección de datos 2016/679/UE, de 27 de abril.

b) Responsable del tratamiento: la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas.

c) Destinatarios de los datos: el Goethe-Institut Barcelona, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Cuentas, a los efectos de cumplir las obligaciones financieras, tributarias y de la Seguridad Social.

d) Plazo de conservación de los datos: los datos se tienen que conservar durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad por la cual se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de datos. Es de aplicación el que dispone la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos se tienen que conservar de acuerdo con el que prevé la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

e) Ejercicio de derechos y reclamaciones: la persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (y, incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (seuelectronica.caib.es).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya respondida en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

f) Delegación de Protección de Datos: la Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene la sede en la Consejería de Presidencia, Función Pública e igualdad (ps. de Sagrera, 2, 07012 Palma; a/e: proteccion@dpd.caib.es).



GOETHE
INSTITUT

ANEXO 2

Solicitud de ayudas en especie para participar en uno de los seis cursos de lengua y metodología de la enseñanza de la lengua y cultura alemanas organizados por el Goethe-Institut en Alemania durante el verano de 2024 dirigidos al profesorado que imparte la asignatura de alemán en niveles no universitarios en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Datos personales

Primer apellido

Segundo apellido:

Nombre:

Fecha de nacimiento (dd/mm/aa):

NIF/NIE/Pasaporte del solicitante:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

Dirección:

Localidad:

Código postal:

Isla:

Centro educativo :

Selección de los cursos por orden de preferencia:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____

Expongo:

1. Que estoy impartiendo la asignatura de alemán en niveles no universitarios en un centro educativo sostenido con fondos públicos de las Illes Balears durante el curso escolar 2023-2024.





GOETHE
INSTITUT

2. Que no he sido beneficiario de ninguna ayuda de la Consejería de Educación y Universidades o del Goethe-Institut para participar en un curso de las mismas características durante los últimos 3 años: 2021, 2022 y 2023.

3. Que aporte el anexo 3 rellenado y firmado, tal como se especifica a la convocatoria.

Solicito:

Ser beneficiario/a de una ayuda en especie para participar en uno de los seis cursos de lengua y metodología de la enseñanza de la lengua y cultura alemanas organizados por el Goethe-Institut en Alemania durante el verano de 2024.

(Se deben rellenar todos los campos y firmar la solicitud. En caso contrario, la solicitud no se considerará válida)

Lugar y fecha: _____, _____ de _____ de 2024

Rúbrica

SERVICIO DE LENGUAS EXTRANJERAS Y PROYECTOS INTERNACIONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVAS





ANEXO 3 Declaración responsable

Nombre y apellidos:

NIF/NIE/Pasaporte del solicitante:

Domicilio:

Población:

Código postal:

Isla:

DECLARO,

y manifiesto expresamente que estoy al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado y de las obligaciones tributarias ante la Hacienda autonómica, de conformidad con el artículo 11 f del texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

Y, para que conste y surta los efectos oportunos, firmo esta declaración.

Lugar y fecha: _____, ____ de _____ de 2023

Rúbrica

SERVICIO DE LENGUAS EXTRANJERAS Y PROYECTOS INTERNACIONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVAS



ANEXO 4

Baremo de Valoración de Méritos	
MÉRITOS	PUNTOS
1. Experiencia docente (máximo 10 puntos)	
La administración comprobará de oficio las hojas de servicios que figuren en el Portal del personal, salvo que el interesado presente nueva documentación acreditativa con la solicitud	
1.1 Experiencia docente en la especialidad de lengua alemana en centros educativos de titularidad pública.	0,650 por año completo 0,0542 por mes
Documentación justificativa de experiencia docente que no figure en el Portal del Personal: - Hoja de servicios prestados en otras administraciones educativas o que no figuren en el Portal del Personal. No se tienen en cuenta las hojas de servicios que no especifican los años, meses y días trabajados por cuerpos y especialidades. La experiencia docente, adquirida en los estados miembros de la Unión Europea o en otros estados donde sea de aplicación la libre circulación de trabajadores se acreditará mediante la presentación de la documentación siguiente: - Un certificado emitido por la autoridad competente del país donde se han prestado los servicios, que tiene que indicar como mínimo, los años, meses y días trabajados por cuerpos y especialidades. - Una traducción jurada del certificado anterior.	
1.2. Experiencia docente en la especialidad de lengua alemana en centros educativos sostenidos con fondos públicos.	0,3250 por año completo 0,0271 por mes
Documentación justificativa: - Un certificado expedido por el secretario del centro y un certificado de vida laboral. No se tienen en cuenta los certificados expedidos por los centros que no especifican años, meses y días trabajados, por cuerpos y la especialidad impartida. En el supuesto de que haya discrepancias, en cuanto a la duración de los servicios prestados, entre el certificado expedido por el secretario del centro y la vida laboral se tendrán en cuenta los datos que constan en la vida laboral.	
La coincidencia de la experiencia docente de los puntos 1.1 y 1.2, en un mismo periodo de tiempo en ningún caso implica que se valore por duplicado esta experiencia. En este caso, únicamente se valora el apartado más favorable al interesado. En caso de no aparecer indicada la especialidad ejercida en la hoja de servicios o certificado expedido por el centro se entenderá como experiencia docente en otras especialidades diferentes a la especialidad de lengua alemana y por tanto no se tendrá en cuenta para la baremación.	
2. Formación permanente (máximo 5 puntos)	
La administración verificará de oficio la formación que aparezca en el Portal del personal, salvo que el interesado presente con la solicitud nueva documentación acreditativa de la formación realizada.	
2.1 Por cada hora como asistente, ponente o coordinador de actividades de formación relacionada con el aprendizaje y enseñanza de lenguas extranjeras.	0,010 por cada hora
PUNTOS TOTALES	
La puntuación total es la suma de los puntos del apartado 1 y los puntos del apartado 2, con un máximo de 15 puntos.	



ANEXO 5

(Este anexo solo se debe enviar una vez se publique la propuesta de resolución definitiva de concesión y se reciba la oportuna comunicación por correo electrónico de la Dirección General)

ACEPTACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA

Sr./Sra _____
con NIF/NIE/núm. de pasaporte _____, beneficiario/a de una ayuda en especie para participar a uno de los seis cursos de lengua y metodología de la enseñanza de la lengua alemana convocado por la Resolución del consejero de Educación y Universidades por la cual se convocan ayudas en especie para participar a uno de los seis cursos de lengua y metodología de la enseñanza de la lengua y cultura alemanas organizados por el Goethe-Institut en Alemania durante el verano de 2024 dirigidos al profesorado que imparte la asignatura de alemán en niveles no universitarios en centros educativos sostenidos con fondos públicos de las Illes Balears en el marco de la tercera adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de las Illes Balears y el Goethe-Institut Barcelona correspondiente al curso escolar 2023-2024

ACEPTA La AYUDA para participar en el siguiente curso (marcar cono una X):

☐	Sprache, Landeskunde und Kulturelles Lernen (ab B2) (Berlin)
☐	Deutschlernen in einer Digitalen Welt (München)
☐	Kulturbezogenes Lernen und Deutschland erleben (Bremen)
☐	Digitale Transformation und Fremdsprachenlernen (ab C1) (Berlin)
☐	Darstellendes Spiel im DaF-Unterricht: Ausdruck und Aussprache (Berlin)
☐	Berlin – Stadt der Zukunft (ab C1) (Berlin)

DECLARA

Que el/la docente beneficiario/a pondrá a disposición de la consejería y/o del Goethe-Institut la información y documentación necesarias para participar en el curso en el plazo que se establezca.





GOIB

Que asistirá al curso y participará de forma activa.

Que cumplirá las leyes y normas de conducta del país y centro de formación de destino

Que reúne todas las condiciones necesarias para poder viajar al extranjero en cuanto a documentos de identidad en vigor y tarjeta sanitaria al día

CONSULTA INTERACTIVA DE DATOS (AUTORIZACIÓN / OPOSICIÓN)

AUTORIZACIÓN

El órgano instructor de este procedimiento debe estar autorizado por usted para poder consultar los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica. Si autoriza esta consulta, indíquelo a continuación:

AVISO: Si no da la siguiente autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes

☐ Autorizo la consulta de los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria Estatal

☐ Autorizo la consulta de los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria Autonómica.

OPOSICIÓN

El órgano instructor del procedimiento está autorizado para proceder a la consulta de la siguiente información: los datos de estar al corriente de los pagos con la Tesorería de la Seguridad Social. No obstante, si desea oponerse a ello, es imprescindible que indique a continuación que se opone a la consulta y los motivos que lo justifiquen. En caso de oposición, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

☐ Me opongo a la obtención de los datos de estar al corriente de los pagos con la Tesorería de la Seguridad Social

MOTIVOS DE OPOSICIÓN:

Lugar y fecha: , de de 2024

SERVICIO DE LENGUAS EXTRANJERAS Y PROYECTOS INTERNACIONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVAS

